

**Tribunal Supremo
Renovación Nacional**

RESOLUCIÓN SOBRE ASPECTOS VARIOS DEL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS

VISTOS

1° La sesión extraordinaria de Tribunal Supremo de fecha 16 de agosto, para revisar y resolver diversos aspectos relativo a las elecciones internas.

2° La reunión conjunta sostenida en esta sesión con los integrantes de los Tribunales Regionales.

3° La información proveída por la Secretaría General respecto de aclaración de direcciones de algunos locales de votación.

4° La necesidad de aclarar los requisitos para ser apoderado de mesa.

5° Que el Artículo 47 letra e) del Estatuto establece solo en el Tribunal Supremo la facultad de *“Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones internas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto corresponda, de conformidad al Estatuto y al reglamento de elecciones”*.

6° Que a su vez el Reglamento de Elecciones declara en su Artículo 28 *“El Tribunal Supremo controlará el correcto desarrollo de las elecciones y dictará las instrucciones particulares o generales para tal efecto. Corresponderá a los Tribunales Regionales, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Tribunal Supremo, controlar las elecciones y votaciones que se realicen en el ámbito regional”*.

7° Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, se debe proceder a nombrar con 24 horas de anticipación a los vocales de las mesas receptoras de sufragios, y que por no haber Tribunales Regionales en todas las Regiones de Chile, se hace necesario fijar un criterio común para todo el País;

POR TANTO

En virtud de lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, el Estatuto de Renovación Nacional, el Reglamento de Elecciones Internas, y el Instructivo Electoral,

Tribunal Supremo Renovación Nacional

SE RESUELVE

1° Se informa que por motivos de fuerza mayor, se ha debido modificar el local de votación de la Comuna de Peñalolén (D-24) correspondiendo definitivamente al inmueble ubicado en Camino Peñalolén N° 725.

2° Se informa que por motivos de fuerza mayor, se ha debido modificar el local de votación de la Comuna de Talcahuano (D-43) correspondiendo definitivamente al inmueble ubicado en Calle Sargento Aldea N° 121, Escuela México.

3° Se informa que habiéndose decidido originalmente abrir local de votación en la Comuna de Pemuco (D-41), la resolución precedente no pudo disponer del domicilio específico para efectuar el acto electoral, el cual fue debidamente comunicado, se determina que el local definitivo sea el de calle Placilla N° 501.

4° Se aclara que en la anterior resolución sobre locales, la Comuna de Pelarco figuraba como Distrito 37, siendo que esta se encuentra efectivamente en el Distrito 38.

5° Que la supervisión y control del acto electoral corresponde al Tribunal Supremo, el cual a través de la presente resolución delega en los Tribunales Regionales y en los integrantes de los mismos en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, IV de Coquimbo, Metropolitana de Santiago, VI de O'Higgins, XVI de Ñuble, VIII de Biobío, IX de Araucanía, X de Los Lagos y XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, las mayores facultades - para que dentro de sus atribuciones - puedan velar por el correcto y transparente desarrollo de las elecciones, con plenas facultades para visitar y fiscalizar los locales de votación de sus respectivas regiones, para lo cual los Delegados electorales, vocales de mesa y afiliados en general deben otorgar todas las facilidades y colaboración para el óptimo desenvolvimiento de sus funciones.

6° Que respecto de las personas que pueden desempeñarse como apoderados de mesa de las diversas listas y candidaturas, el único requisito es que sean militantes del partido, independiente del domicilio electoral al cual pertenezcan.

7° Que para efectos de mantener una comunicación fluida entre el Tribunal Supremo y los Delegados Electorales y Tribunales Regionales, se asignan las siguientes regiones a los integrantes del Tribunal Supremo:

- a) Presidenta (S) doña Katherine Martorell: Regiones V y Metropolitana.
- b) Ministro don José I. Pinochet: Regiones VI, VII y XII.

**Tribunal Supremo
Renovación Nacional**

- c) Ministro don Víctor Avilés: Regiones IX, X y XI.
- d) Ministro don Fernán Lecaros: Regiones III, IX y XIV.
- e) Ministro don Joaquín Rodríguez; Regiones XV, I y II.
- f) Secretario don Rodrigo Barrientos: Regiones XVI y VIII.

8° Que en lo relativo a la determinación de los vocales de mesa, se Instruye a la Secretaría General publicar y difundir el correo institucional internas@rn.cl, entre los candidatos, apoderados de las listas en competencia y los encargados regionales del proceso electoral, para los fines descritos en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones;

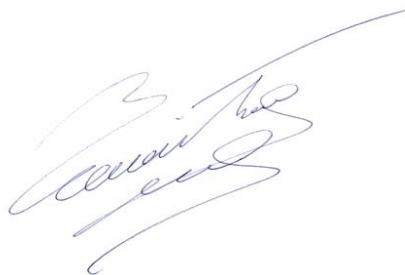
Se reitera la necesidad de los voluntarios de contar con los mismos requisitos que para ser candidato, y de que al inscribir su postulación deben manifestar su voluntad de ejercer como presidente o secretario de mesa, su nombre completo, cédula de identidad y teléfono de contacto.

Que deben remitirse a este Tribunal los antecedentes de los interesados hasta las 12:00 (mediodía) del viernes 18 del presente, para proceder al sorteo de presidentes y secretarios de mesas receptoras de sufragios.

Acordada por la unanimidad de los presentes doña Katherine Martorell Awad, Presidenta (S), don Fernán Lecaros Fernández, don José Ignacio Pinochet Olave, don Joaquín Rodríguez Droguett, y Secretario Titular don Rodrigo Barrientos Nunes.

Se deja constancia que a la presente sesión concurrieron integrantes de los Tribunales Regionales de Coquimbo, O'Higgins, Ñuble, Biobío, Araucanía y Aysén.

Notifíquese y publíquese.



Rodrigo Barrientos Nunes
Secretario Titular

Santiago, 16 de agosto de 2023.